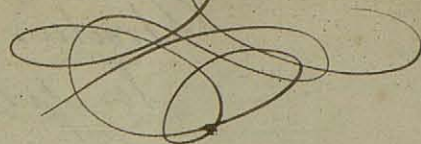


En el pueblo de Lomella a diez y nueve de  
Marzo de mil ochocientos noventa y uno  
Reunidos en esta Casa Comunal los tres Con-  
cejales que al margen se expresan para cele-  
brar sesion ordinaria bajo la Presidencia del Sr.  
Alcalde D. Manuel Martin' Panto se dictaron esta  
abierta con lectura y aprobacion del auto contenido  
Auto seguido los tres Concejales y Procurador ma-  
nifestaron que al darse lectura del proyecto de  
premiunento no se opusieron de la diferencia  
de los derechos del arbitrio de carnes de cerdo y de  
cerdo que es respectivamente de quince y diez cen-  
timos por kilo, que en sentir de los mismos ha-  
biendo de carnes debia ser igual el derecho sin  
distincion a la especie por cuyo motivo hacen  
la presente mocion a fin de oponerse a aquella  
tanto el dia que se celebre sesion con la Junta  
Municipal.

Mocion presentada  
por tres Con-  
cejales y el  
Procurador  
sobre el proyecto  
de premiunento

Division del  
termino en  
dos Distritos  
electorales

En virtud del Real Decreto de fecha 20 Diciembre  
ultimo y en artº 3º y 7º del mismo que ordena la  
division de Distritos electorales y la formacion del  
censo adaptandolo a dichos Distritos, de conformidad  
al Real Decreto de 5 de Noviembre proximo pasado y  
artº 35 del mismo, y como quiera que este pue-  
blo esta comprendido en el numero de habitantes  
dentro del 4º apartado de distritos la escala de dicho  
articulo y tiene dos tenientes de Alcalde, debe por  
la tanto a proceder la division de este termino  
municipal en dos Distritos electorales que se de-  
nominaran Distrito primero y Distrito segundo



Division de  
concejales  
por distritos

El primer Distrito comprenderá todas las calles y casas situadas desde el linde ó divisione con el término de San Juan Despí hasta la Niereta en toda su estension y el segundo Distrito desde la expresada Niereta hasta la divisoria con el término Municipal de la vecina Villa de Hospitalet, siendo pues la expresada Niereta la via que divide los dos distritos referidos.

Al propio tiempo se acuerda que en razon al número de electores que tocan á cada uno de los dos distritos referidos y teniendo á la vista el censo electoral y a proporción del mismo corresponde al Distrito primero seis concejales y tres al segundo formando el total de nueve de que se compone este Ayuntamiento y como quiera que en la proxima renovación deben cesar en el cargo cinco concejales correspondirá elegir tres al Distrito primero y dos al segundo, siendo los tres concejales que deben cesar en sus cargos D Manuel Mañá y D Manuel Melich y Pedro Lucart y Jaime Prats y D Pedro Compañy.

Acto seguido se acuerda satisfacer los siguientes sueldos: á D Jose Puiguet auxiliar de secretaria doce pesetas; á los portadores del tabaco de frontón doce pesetas; al secretario de pesetas por comisiones y lo al Alguacil por el mismo objeto.

Y no habiendo mas asuntos de que  
tratar se levanta la sesion firmando  
la presente de que certifico = sus palabras  
dadas que dicen clauso in valen

Mmanuel Mariné

José Zubau

Farino Prats

José Martí

Sebastian Monserrat

Pedro Compañy

Ramon Gofabert

En el pueblo de Lloreneta a veinte y ocho  
de Mayo de mil novecientos noventa y uno  
Reunidos en estas horas constitucionales los tres  
Concejales que al resurgir se expresan para ele  
brar sesion ordinaria bajo la presidencia del  
hoy Alcalde D. Manuel Mariné Prats se de  
claró esta abierta con lectura y aprobacion  
del acta anterior

Acto seguido se hace constar que en la  
sesion anterior se acordó que con motivo  
de la santidad del dia en que esta debia cele  
brarse se aplazaba la sesion para el dia  
de hoy

Inviten al El hoy Alcalde invita a todos los tres  
oficio de Parroco Concejales por si quisieren asistir el dia  
de mañana a la funcion religiosa y se  
acordó enterado.